

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/008074

Fecha: 14 de diciembre de 2023

Número de bitácora: 09/HS-0345/08/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número de placas, número de serie, domicilio de encierro, número de tarjeta de circulación.

Número de páginas en que se encuentra la información: 2,3,4, 14 y 15

Número total de páginas de la autorización: 15

Número consecutivo en páginas: 0174584 al 0174598

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	--	--------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
FERNANDO BARRAGÁN RAYA REPRESENTANTE LEGAL Tercera Sur No. 33 Col. Independencia C.P. 54915, Tultitlán, Estado de México Tel. (55) 8113 1050 E-mail: fernando@equilibrio.com.mx	Ciudad de México, a 14 DIC 2023 "2023, Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0004344 de fecha 07 de junio de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-I-15-18, a favor de la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 5 (cinco) unidades, con una capacidad de carga de 41 (cuarenta y un) toneladas por viaje, con vigencia de 10 años.
- Que mediante diversos similares la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificación de su Autorización número 15-I-15-18 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0004344 de fecha 07 de junio de 2018, consistentes en la ampliación del parque vehicular, cambio de placas y domicilio fiscal en su Autorización, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que fueron atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/002194 de fecha 17 de mayo de 2021 y DGGIMAR.618/000553 de fecha 25 de enero de 2023.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 23 de agosto de 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0345/08/23, la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** solicita modificación por ampliación del parque vehicular y ampliación de residuos en su Autorización número 15-I-15-18 para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.618/000553 de fecha 25 de enero de 2023.
- Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/005863 de fecha 06 de septiembre de 2023, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	--	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
--	--

5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 29 de septiembre de 2023, registrado con número DGGIMAR-02583/2309, la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/005863, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para las unidades con placas [REDACTED]; números económicos 084/2018, 085/2018 y 086/2018; número de serie [REDACTED]; únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos); Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos; Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Hexanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol (alcohol metílico); Pintura o materiales relacionados con la pintura; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (combustóleo, gasóleo); Aceite de pino; Piridina; Tolueno; Trietilamina; Xilenos; Películas de soporte nitro celulósico; Sólido inflamable orgánico (grasas de origen animal y vegetal); Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (trapos, estopas, franelas, telas); Papel tratado con aceites no saturados; Arsénico; Nicotina; Ácido crómico en solución; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos; Ácido clorhídrico; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Lodos ácidos; Estireno monómero estabilizado; Encendedores, sólidos con un líquido inflamable; Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Motor de combustión



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	--	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
--	--

interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable; Subproductos de aluminio procesado; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes, suspensión, sueros); Medicamento sólido (tabletas, cápsulas, ungüentos, pomadas, gel, polvos); Filtros de membrana nitrocelulosa.

Para las unidades con placas [REDACTED] con números económicos 087/2018 y 035/2021; números de serie [REDACTED]; únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos); Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos; Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminado; Hexanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol (alcohol metílico); Pintura o materiales relacionados con la pintura; Petróleo bruto contaminado; Aceite de pino; Piridina; Tolueno; Trietilamina; Xilenos; Películas de soporte nitro celulósico; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Papel tratado con aceites no saturados; Arsénico; Nicotina; Ácido crómico en solución; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos; Ácido clorhídrico; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Lodos ácidos; Estireno monómero estabilizado; Encendedores, sólidos con un líquido inflamable; Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Motor de combustión interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable; Subproductos de aluminio procesado; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Filtros de membrana nitrocelulosa.

Para la unidad con placas [REDACTED] número económico 035/2023; número de serie [REDACTED]; únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Adhesivos que contengan líquidos, Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Pintura o materiales relacionados con la pintura, Ácido sulfúrico agotado, Resina, solución de inflamables, Lodos ácidos, Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Cerio torneaduras o polvo granulado, Subproductos de aluminio procesado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	--	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
--	--

Para la unidad con placas [REDACTED], número económico 159/2023; número de serie [REDACTED] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos); Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos; Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminados; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Metanol (alcohol metílico); Pintura o materiales relacionados con la pintura; Petróleo bruto contaminado; Aceite de pino; Piridina; Tolueno; Trietilamina; Xilenos; Películas de soporte nitro celulosico; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Papel tratado con aceites no saturados; Arsénico; Nicotina; Ácido crómico en solución; Extintores de incendios, cargas para líquidos corrosivos; Ácido clorhídrico; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de inflamables; Lodos ácidos; Estireno monómero estabilizado; Yescas sólidas con un líquido inflamable; Plaguicida orgánico clorado, sólido, tóxico; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, ácido; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaústico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Cerio, torneaduras o polvo granulado; Motor de combustión interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable; Subproductos de aluminio procesado; Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería; Filtros de membrana nitrocelulosicas.

Para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 8 (ocho) unidades en total; de las cuales 1 (una) unidad es de arrastre; 2 (dos) unidades son de carga y 5 (cinco) son vehículos unitarios; con capacidad de carga total de 104 (ciento cuatro) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como la póliza de seguro número M00-120250, M00-1-7-126497 y M00-1-7-130199 de Seguros Atlas, S.A. de C.V. que amparan la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro en [REDACTED]

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	--	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
--	--

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	--	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
--	--

8. El presente oficio Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar contenida en el oficio No. SRA-DGGIMAR.618/000553 de fecha 23 de enero de 2023.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con **vigencia hasta 07 de junio de 2028** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 46, fracción IV, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1044	Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1057	Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos)	4.1	115				
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1091	Aceites de acetona	3	127				
1114	Benceno	3	130				
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	---

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
---	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1123	Acetato de butilo	3	129	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1133	Adhesivos	3	128	I			
1169	Extractos aromáticos	3	127	I, II, III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina contaminados	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I, II, III			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1230	Metanol (alcohol metílico)	3	131	II			
1263	Pintura o materiales relacionados con la pintura	3	128	I			
1267	Petróleo bruto contaminado	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (combustóleo, gasóleo)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1282	Piridina	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1296	Trietilamina	3	132	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1324	Películas de soporte nitro celulósico	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1325	Sólido inflamable orgánico (grasas de origen animal y vegetal)	4.1	133	II			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	--	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1327	Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite	4.1	133				
1350	Azufre	4.1	133	III			
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (trapos, estopas, franelas, telas)	4.2	133	III			
1379	Papel tratado con aceites no saturados	4.2	133	III			
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1654	Nicotina	6.1	151	II			
1755	Ácido crómico en solución	8	154	II			
1774	Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos	8	154	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151	II			
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, III			
1866	Resina, solución de	3	127	I			
1906	Lodos ácidos	8	153	II			
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128	III			
2623	Encendedores; sólidas con un líquido inflamable	4.1	133	III			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	--	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2761	Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico 1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo		
3166	Motor de combustión interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable	6.1	128		Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154				
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	II	Tóxico corrosivo		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	---

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
---	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3078	Cerio, torneaduras o polvo granulado	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	138	II, III			
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes, suspensión, sueros)	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3249	Medicamento sólido (tabletas, cápsulas, ungüentos, pomadas, gel, polvos)	6.1	151	II	Tóxico		
3270	Filtros de membrana nitrocelulosa	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	---

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
---	--

(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Para la unidad tipo volteo, la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá colocar un liner en el interior del mismo, se extiende cubriendo la totalidad de la caja y se sujeta con ganchos en la pared interna de la caja, una vez que se recibe el residuo, se asegura que no exista fuga alguna, se realiza sellando los laterales y la parte baja de la tapa de la caja del camión con una esponja absorbente, posteriormente se aseguran con mariposas y cadenas con lo que la caja queda asegurada en su totalidad con el fin de sellarla y no tener fuga de ningún residuo, finalmente con el mismo liner se cubre el residuo y se sujeta a la parte externa de la caja, con la finalidad de evitar dispersión del mismo.
- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	--	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
--	--

delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	6.1	8
Líquidos inflamables	3				X	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	--	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
--	--

Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

15. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente modificación a la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
17. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	---

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
---	---

El incumplimiento de la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la unidad de arrastre autorizada en la presente solo podrá arrastrar la unidad de carga listada en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados en la misma.

CUARTO.- Con respecto a su solicitud de ampliación de residuos autorizados en la presente, le informo que dicha solicitud no fue procedente debido a que no ingresó los respectivos permisos de residuos de cada una de las unidades autorizadas.

Respecto a los residuos con UN1268, UN 1325, UN1373, UN1993, UN3077, UN3082, UN 3248, UN 3249, no se autoriza su transporte en la unidad con placas [REDACTED] debido a que el respectivo permiso de inclusión de residuos ingresado no cumple con lo señalado en los numerales 5.2.5 y 5.2.6 de la NOM-002-SCT/2011; En el caso de los residuos.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
083/2018	[REDACTED]	T3 Tractor	[REDACTED]	[REDACTED]	1997	0



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAM1510901315	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	------------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008074
--	---

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
084/2018		S2 Caja Cerrada			1990	24
159/2023		S2 Volteo			2012	34

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
085/2018		C2 Caja cerrada			2004	10
086/2018		C2 Caja cerrada			2003	4
087/2018		C2 Caja cerrada			1993	3
035/2021		C2 Caja cerrada			1989	24
035/2023		C2 Caja seca			2008	5

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras 09/HS-0345/08/23
DGGIMAR-02583/2309

TRM/JBL/RBY